

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN N° 0625-2016-UNHEVAL-CUI.

Cayhuayna, 31 de agosto de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en veintiséis (26) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 002-2016-UNHEVAL-AE, de fecha 11.JUL.2016, rectificada con Resolución N° 005-2016-UNHEVAL-AE, Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL designó a partir del 11.JUL.2016 hasta las elecciones de las nuevas autoridades en el marco de la Ley N° 30220, a las nuevas autoridades interinas de la UNHEVAL, señores Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, Rector Interino; Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica Interina; y Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, Vicerrector de Investigación Interino;

Que, asimismo con el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-RI, del 11.JUL.2016, ratificada con la Resolución N° 001-2016-CUI, del 22.JUL.2016, se designó a partir del 11.JUL.2016 al CPC Manuel Augusto Silva Martínez como Secretario General de la UNHEVAL;

Que el ex alumno **JIMMY ANGEL ANDRES JAIMES**, de la EP de Enfermería, mediante FUT N° 0304826, de fecha 20.JUN.2016, solicita exoneración de pago por derecho de bachiller y título profesional por haber teniendo la condición de miembro de la Asamblea Universitaria, acreditado con la Resolución N° 084-2013-UNHEVAL-CEU, del 26.JUN.2013, del Comité Electoral Universitario;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1410-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 10.AGO.2016, luego de analizar el expediente, manifiesta que en el presente caso se tiene que el Consejo Universitario en la sesión de fecha 13.NOV.2014, ha acordado que la Resolución N° 133-2014-UNHEVAL-CU, de fecha 07.ENE.2014, va a ser aplicable para los alumnos que se encuentren en la condición de miembros asambleístas o miembros del Consejo Universitario en el periodo 2014 y teniendo en consideración que se ha otorgado el beneficio a los alumnos asambleístas que han venido solicitando la exoneración por los mismos conceptos solicitados, opina que procede la exoneración de pago por grado de bachiller y títulos profesional;

Que en la sesión ordinaria del Consejo Universitario, del 19.AGO.2016, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó **EXONERAR LOS PAGOS** por derecho de **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER** y de **TÍTULO PROFESIONAL**, con excepción del costo de los diplomas y del caligrafiado de los mismos, a favor del ex alumno **JIMMY ANGEL ANDRES JAIMES**, de la EP de Enfermería, por haber teniendo la condición de miembro de la Asamblea Universitaria, acreditado con la Resolución N° 084-2013-UNHEVAL-CEU, del 26.JUN.2013, del Comité Electoral Universitario; disponiendo que el administrado debe optar el título profesional por la modalidad de tesis o suficiencia profesional, en un plazo no mayor de 18 meses de emitida la resolución respectiva, estableciéndose que dicho beneficio otorgado no será aplicado si el administrado opte por otra modalidad de titulación, debiendo para tal efecto realizar los pagos correspondientes conforme lo establecido en el TUPA;

Que, el Rector Interino remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 121-2016-UNHEVAL-CUI/RI, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto Universitario

SE RESUELVE:

3°. **EXONERAR LOS PAGOS** por derecho de **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER** y de **TÍTULO PROFESIONAL**, con excepción del costo de los diplomas y del caligrafiado de los mismos, a favor del ex alumno **JIMMY ANGEL ANDRES JAIMES**, de la EP de Enfermería, por haber teniendo la condición de miembro de la Asamblea Universitaria, acreditado con la Resolución N° 084-2013-UNHEVAL-CEU, del 26.JUN.2013, del Comité Electoral Universitario; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

TRANSCRIPCIÓN
- la fecha se ha expedido
Resolución Sigüiente





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN N° 0625-2016-UNHEVAL-CUI

- 2 -

- 2º. **DISPONER** que el administrado debe optar el título profesional por la modalidad de tesis o suficiencia profesional, en un plazo no mayor de 18 meses de emitida la resolución respectiva, de acuerdo a lo establecido en dicho Reglamento, estableciéndose que dicho beneficio otorgado no será aplicado si la administrada opte por otra modalidad de titulación, debiendo para tal efecto realizar los pagos correspondientes conforme lo establecido en el TUPA.
- 3º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
Dr. Manuel A. VILLAVICENCIO CABRERA
RECTOR INTERINO



[Handwritten signature]
CPC Manuel A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL

Lo que transcribe a UD. para su conocimiento y demás fines

[Handwritten signature]
CPC Manuel Augusto Silva Martínez
SECRETARIO GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad
VRInv.AL-OCI-
DCPYP-JPPTO-
Interesado
OC-OT
DOGA
OL-US
Archivo